



GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4461

PODER EJECUTIVO

Presidentes: BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Sesiones de la Presidencia
Secretario de Gobierno y Justicia: RAFAEL NEIRA A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central... Calle 13 Este. 107.
Secretario de Secciones Exteriores: NARCISO GARAY.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central... Calle 13 Este. 107.
Secretario de Hacienda y Tesoro: ROSSARIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central... Calle 13 Este. 107.
Secretario de Instrucción Pública: OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia... Calle 13. 103 A.
Secretario de Guerra: JUAN ANTONIO HERNANDEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central... Calle 13. 103 B.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto número 130 de 1924, de 19 de Julio, por el cual se provee una vacante de Teniente en el Cuerpo de Policía Nacional. 14629
Decreto número 131 de 1924, de 22 de Julio, por el cual se hace un traslado en el Ramo de Correos y Telégrafos. 14630
Decreto número 132 de 1924, de 23 de Julio, por el cual se reforma el artículo 17 del Decreto Ejecutivo número 214 de 23 de Octubre de 1919. 14629
Decreto número 133 de 1924, de 13 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas, y se provee la vacante respectiva. 14629
SECCION PRIMERA
Resolución número 120 bis, de 19 de Julio de 1924. 14630
Resolución número 121 de 23 de Julio de 1924. 14629
Resolución número 122 de 23 de Julio de 1924. 14629
SECCION SEGUNDA
Resolución número 123, de 18 de Julio de 1924. 14629
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto número 33 de 1924, de 22 de Julio, por el cual se abre un crédito para el suministro de los consumibles de imprenta y gastos de la oficina de imprenta. 14630
Resolución número 124, de 21 de Julio de 1924. 14629

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución número 42, de 22 de Julio de 1924. 14630
Resolución número 43, de 25 de Julio de 1924. 14630
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
Decreto número 22 de 1924, de 13 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá. 14630
Resolución número 61, de 19 de Abril de 1924. 14630
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1924. 14640
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Julio de 1924. 14640
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Resolución número 38, de 25 de Julio de 1924. 14641
Avisos Oficiales. 14641
Edictos. 14642

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 130 DE 1924 (DE 19 DE JULIO)
por el cual se provee una vacante de Teniente en el Cuerpo de Policía Nacional.
El Presidente de la República.
DECRETA:
Artículo único. Se nombra al señor Raúl Alba H., actual Teniente Asimilado, Teniente Efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, en la plaza que deja vacante el señor Jorge Gordón, quien ha presentado renuncia de ese puesto.
Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.
DECRETO NUMERO 131 DE 1924 (DE 22 DE JULIO)
por el cual se hace un traslado en el Ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República.
DECRETA:
Artículo único. Se traslada a la Oficina Central de esta ciudad, con la categoría de Telégrafista 1ª Primera Clase, a la señorita Luisa Arce, actual Telégrafista de la categoría expresada en la Oficina de Devita.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.
BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.
DECRETO NUMERO 132 DE 1924 (DE 22 DE JULIO)
por el cual se reforma el artículo 17 del Decreto Ejecutivo número 214 de 23 de Octubre de 1919.
El Presidente de la República.
DECRETA
Artículo único. El artículo 17 del Decreto Ejecutivo número 214 de 23 de Octubre de 1919, quedará así:
En los juicios correspondientes por infracción de las Leyes sobre juegos prohibidos y venta y uso de sustancias venenosas en general, como el opio y la cocaína, será parte el Ministerio Público, representado por el Personero Municipal y el respectivo Fiscal del Circuito, en la primera instancia el primero, y en la segunda instancia el último. También se oirá el concepto del Agente del Ministerio Público, en ambas instancias, cuando la importancia del asunto lo requiera, a juicio de la respectiva autoridad, en las controversias civiles de Policía.
Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.
DECRETO NUMERO 133 DE 1924 (DE 25 DE JULIO)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas y se provee la vacante respectiva.
El Presidente de la República.
DECRETA:
Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Domingo Basala para Agente de Policía Colonial de San Blas, y se nombra en su reemplazo al señor Próspero Tejeda.
Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 121
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Julio 23 de 1924.
Pasqual Herrera, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, en memoria del 18 de Agosto de 1923, pidió al Alcalde de Las Tablas que hiciera destruir a Isidro Roca, demolido en el mismo sitio, un caudizo o alero de una casa le ésta, que da hacia un lote de terreno en el cual va a edificar el pretiante, fundando esta petición en que por el lado hacia el cual da el caudizo de la casa de Roca no va a pasar ninguno calle por lo que el mismo constituye un obstáculo para el edificio que se propone levantar Herrera. El Alcalde, previos los límites legales, negó esa solicitud, por estar en no fundada en derecho ni en ley alguna que el mismo Alcalde pudiera aplicar. Por esa negativa apelo el interesado para ante el inmediato superior, el Gobernador de la Provincia, quien ha confirmado tal decisión. En vista de esto, Herrera ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto, pero considerando el caso con detenimiento se ha enmenda lo que las pretensiones de dicho Herrera no tienen ningún fundamento legal, por lo cual,
SE RESUELVE:
No avocar, como no se avoca, el conocimiento de este negocio.
Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.
RESOLUCION NUMERO 122
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Julio 23 de 1924.
SE RESUELTO:
Se aprueba en todas sus partes la Resolución número 20, de 12 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en la cual se dispone el ingreso al Manicomio de Corozal de la demente Estrella Patiño. Remítase copia de esta Resolución y de toda la información iniciada por el Gobernador de Veraguas, al secretario de Fomento y Obras Públicas, para que disponga el ingreso al Manicomio de la demente Patiño.
Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.
RESOLUCION NUMERO 120 BIS
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 120 bis.—Panamá, Julio 19 de 1924.
RESUELTO:
Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Gordón del puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, por haberlo ejercido del 15 de los corrientes, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.
Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 123
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 18 de Julio de 1924.
Atanagildo Lafargue, panameño, reo del delito de hurto, solicitado del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompañe las copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Ciudad del Corregimiento de Panamá, en el que conste que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal vigente,

SE RESUELVE:

Conceder a Atanagildo Laffargue la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses de reclusión a que fue condenado, y como el 25 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reiniciendo la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 89 DE 1924

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, según consta en el acta respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, un crédito suplementario por la suma de cuatro mil balboas (E. 4.000.00), imputable así:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO III.

Policia Nacional (P).

Artículo 69. Para pagar los sueldos hasta de cincuenta Agentes de Policía de Tercera clase durante un mes. ... B. 2.000.00

Policia Nacional (M).

Artículo 72. Para compra de placas, cadenas, pitos, sus trumantos y demás materiales necesarios. ... B. 2.000.00

TOTAL..... B. 4.000.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días de mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, 21 de Julio de 1924.

El Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho en consulta la Resolución número 334 del 5 de los corrientes, por medio de la cual se le impone una multa de E. 1.000.00 al señor Juan Jiménez, cuyo delictivo por reintegro del impuesto sobre producción y consumo de aguardiente.

Como por las declaraciones de varias personas y a propia confesión de Jiménez, se ha comprobado que éste era el dueño del alambique clandestino que funcionaba en el lugar llamado Quebrada de los Naranjos, jurisdicción del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la citada Resolución por la cual se le impone una multa de mil balboas (E. 1.000.00) a Juan Jiménez, y en caso de no pagarla un año de prisión que cumplirá en la cárcel pública de esta capital

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 22 de Julio de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Aristóteles F. Ambulo P. renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la R.pública.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Aristóteles F. Ambulo P. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública, O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 26 de Julio de 1924

Visto el memorial que antecede y la nota número 86 del Instituto Nacional, en cuyos documentos se pide la cancelación de la beca que disfruta en el citado establecimiento el joven Rodolfo Robles, a causa de sufrir éste de nefritis,

SE RESUELVE:

Cancelar, sin cargo alguno, al joven Rodolfo Robles, la beca que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública, O. MÉNDEZ P.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 22 DE 1924

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá

El Director General de Correos y Telégrafos, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Avila, Carretero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS, JR.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 61.—Panamá, 19 de Julio de 1924.

Visto el oficio número 1109, del señor Secretario de Instrucción Pública, con fecha 17 del presente, por el cual se comunica haberse acordado en Consejo de Gabinete conceder franquicia telegráfica y Postal al señor Luis Borges, Director de la Escuela Tabacalera en la Provincia de Veraguas, este Despacho,

RESUELVE

Conceder, como en efecto se concede franquicia telegráfica y postal al señor Luis Borges, Director de la Escuela Tabacalera en la Provincia de Veraguas, sólo en los casos urgentes y absolutamente relacionados con el cargo que ejerce, para la telegráfica; y para la postal usando cubiertas timbradas o un sello de goma que permita identificar su correspondencia.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS JR.,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R., Secretario.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 21 de Julio de 1924.

As. 2185. Escritura 54 de 15 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Alfonso Ducaux Rodríguez constituye hipoteca sobre dos fincas ubicadas en el Distrito de Chitré, a favor del Presbítero Asteban Vázquez.

As. 2187. Escritura 221 de 24 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias sobre título de dominio de la balandra «El Terror», expedido a favor de los señores Rafael Morales y María Castro de Mojica.

As. 2188. Escritura 711 de 16 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se constituye la sociedad «Ballestas y Hueras», con domicilio en esta ciudad.

As. 2189. Escritura 725 de 19 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Humberto Ballestas y Ombelán Emil Hueras adicionan la escritura 711 de 16 de los corrientes.

As. 2190. Escritura 649 de 24 de Junio último, de la Notaría 19, por la cual Ignacio Molino Aosta constituye hipoteca a favor de Ezequiel Hazaña, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 2191. Escritura 641 de 24 de Junio último, de la Notaría 19, por la cual Ignacio Molino Aosta constituye hipoteca a favor de Ezequiel Hazaña, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 2192. Escritura 727 de 19 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Jephtha Brauer Dancau constituye la escritura a 512 de 2 de los corrientes.

As. 2193. Escritura 719 de 18 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual la señora Sara Casó de Pareles vende a la señora Isabel Limentana viuda de Manzanera.

As. 2194. Escritura 718 de 18 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Manuella de Ossa de Lewis cancela obligación personal e hipotecaria a la señora Sara Casó de Pareles.

As. 2195. Escritura 339 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca situada en la ciudad de Colón, expedido a favor de James Greenleaf.

As. 2196. Escritura 405 de 12 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad, expedido por el Juez 29 de este Circuito, a favor de Juan Dorsey.

As. 2197. Escritura 728 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual Antonio Hoa vende una finca ubicada en el Dis-

trito de Tenosí, a la United Fruit Company

Panamá Julio 21 de 1924

El Registrador General

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, para su inscripción, hoy 23 de Julio de 1924.

As. 2198. Escritura número 328, de 20 de Octubre de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Gregorio Artúz dona a su hijo Aurelio Araúz los derechos que tiene sobre una finca ubicada en jurisdicción del distrito de Dolaga.

As. 2199. Certificado expedido por Lawrence F. Cotie, Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, el 17 de Junio de 1924, en el cual consta que Francisco Du Boulay confiere poder o autorización a su esposa Mary Du Boulay.

As. 2200. Escritura número 735, de 19 de Julio de 1924, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Adolfo Jiménez y George Francis Novey venden un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Enrique Lapeira.

As. 2201. Escritura 292, de 18 de Septiembre de 1918, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela una hipoteca a Rodolfo Arias.

As. 2202. Escritura número 240, de 18 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en Colón a Romano Emiliano Jr., que mide 769 metros cuadrados.

As. 2203. Certificado número 631, expedido por el Gobernador de esta Provincia el 21 de Julio de 1924, en el cual consta la razón comercial «Ching Peck Siang».

As. 2204. Escritura número 79, de 15 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Julia Barrera viuda de Alfaro y Natividad Alfaro de Quintero hipotecan a Encarnación Correa una finca ubicada en la ciudad de Los Santos.

As. 2205. Oficio número 804, dirigido a esta Oficina por el Juez 4º Municipal de este Distrito, el 19 de Julio de 1924, por el cual se declara embargada una finca de Arturo Pérez, a solicitud de Juan Glicós. La finca embargada se encuentra situada en la Provincia de Herrera.

As. 2206. Escritura número 730, de 7 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Vega de Oberto constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 2207. Escritura número 73, de 9 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Antonio Vestri confiere poder especial a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2208. Escritura número 77, de 10 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Henry Clinton Wood confiere poder especial a los señores Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2209. Escritura número 71, de 3 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Jacinto López León confiere poder especial a los señores Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2210. Escritura número 72, de 3 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Domingo Palomino confiere poder especial a los señores Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 221. Escritura número 74, de 9 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Harry Lee Peck, como apoderado general sustituto de la United Fruit Company compra a Máximo Melgar varias fincas ubicadas en el Distrito de Tonosí.

As. 2212. Escritura número 75, de 9 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Edward Leigh Winslow confiere poder especial a los señores Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2213. Escritura número 76, de 9 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Santiago Pérez vende a Harry Lee Peck, como apoderado de la United Fruit Company una finca de su propiedad ubicada en Tonosí.

As. 2214. Escritura número 78, de 19 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Pablo Barrios vende a Harry Lee Peck, como apoderado de la United Fruit Company, un terreno de su propiedad ubicado en Tonosí.

As. 2215. Escritura número 79, de 10 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Francisco Arcila vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 2216. Escritura número 80, de 11 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Matías Cedeño vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 2217. Escritura número 81, de 11 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno de su propiedad ubicado en Tonosí.

As. 2218. Escritura número 82, de 11 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez da en venta a Harry Lee Peck, apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 2219. Escritura número 132, de 14 de Diciembre de 1923, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la señorita María Arias constituye hipoteca a favor de la Reverenda Madre María Cecilia de Alacoeque, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2220. Escritura número 428, de 22 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones vende a la señora Ildaura Yeaza de Márquez una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2221. Escritura número 83, de 12 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez vende a Harry Lee Peck, apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 2222. Escritura número 84, de 12 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 2223. Escritura número 85, de 12 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno de su propiedad ubicado en Tonosí.

As. 2224. Escritura número 86, de

12 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Arthur Watson Smith confiere poder especial a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2225. Escritura número 87, de 12 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual William Lane Evans confiere poder especial a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 2226. Escritura número 88, de 14 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Martínez vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 2227. Escritura número 89, de 14 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Simón Velásquez vende a Harry Lee Peck, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 2228. Escritura número 90, de 14 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Antonio Velásquez adiciona la escritura número 49 de 15 de Abril de 1924, otorgada en la citada Notaría.

As. 2229. Escritura número 91, de 15 de Julio de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Regino Velásquez adiciona la escritura número 50, de 16 de Abril de 1924, entrada al asiento 1336 del tomo II del Diario.

Panamá, Julio 22 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución Número 38.—Panamá, Julio 25 de 1924.

Vistos: En las Registradurías Auxiliares de San Félix, Las Lajas, Boquete y Las Lomas, en la Provincia de Chiriquí, se han cometido las siguientes irregularidades, así:

Del cupón número 81, libro uno de la Registraduría Auxiliar de San Félix, correspondiente al acta de nacimiento de la menor Francisca, hija de Andrea Mediana, con Rito Armuelles quien se reputa la paternidad de dicha menor, es casado.

Del cupón 85, libro 2 de Las Lajas, correspondiente al acta del nacimiento de la menor Francisca, hija de Andrea Mediana, con Rito Armuelles quien se reputa la paternidad de dicha menor, es casado.

Del cupón 23, libro 3 de la Registraduría Auxiliar del Boquete, correspondiente al acta del nacimiento del menor Fidel, hijo de Gabriela Jiménez y Jacinto Saldaña quien se reputa la paternidad de dicho menor, es casado.

Del cupón 37, libro 6 de la misma Registraduría, correspondiente al acta del nacimiento del menor Faustino, hijo de Fernando Aráuz y Faustina Camarena quien se reputa la paternidad de dicho menor, es casado.

Del cupón 18, libro 8 de la misma Registraduría correspondiente al acta del nacimiento de la menor Cantarita, hija de Andrea Samudio y Bartolomé Uribe, quien se reputa la paternidad de dicha menor, es casado.

Del cupón 8, libro 10 de la misma Registraduría correspondiente al acta del nacimiento de la menor Gastón, hijo de Carmen Rovira y Roberto Kant, quien se reputa la paternidad de dicho menor, es casado.

Del cupón 27, libro 10 de la misma Registraduría correspondiente al acta del nacimiento de la menor Inés, hija

de Juana Serrano y Vidal Rodríguez quien se reputa la paternidad de dicha menor, es casado.

Del cupón 95, libro 5, de la Registraduría Auxiliar de Las Lomas, correspondiente al acta del nacimiento de la menor Martina, hija de Clara Montenegro y Dionisio Aráuz, quien se reputa la paternidad de dicha menor, es casado.

El estado civil de casados de los señores antes citados, forzadamente termina en cada uno de dichos menores un estado civil distinto al que se les asigna en las actas respectivas, que no puede ser otro que el de hijo natural de la madre, ya que el matrimonio contraído por Bienvenido Romero, Rito Armuelles, Jacinto Saldaña, Faustino Camarena, Bartolomé Uribe, Roberto Kant, Vidal Rodríguez y Dionisio Aráuz, contraído con mujeres distintas de las que son madres de cada uno de dichos menores, les veda reconocerlos como hijos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del nacimiento de cada uno de los menores citados se les determina la calidad de hijos naturales de sus madres.

Regístrese, publíquese notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

E. Subdirector Secretario.

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentos sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de

la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Peligro"; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 metros y 94 centímetros de frente, por 10 metros y 50 centímetros de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de púas, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 16 metros, extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oírán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ha señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 538 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Se lleva a conocimiento del público que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes en el Banco Nacional desde la fecha.

Panamá, Julio 19 de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUBERTO A. MORALES

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.— ARCHIVOS NACIONALES.— DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MUÑOZ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Por escritura pública número 630 de fecha 19 de Junio de presente año, hemos comprado al señor José Vicente Figueroa Romero, su establecimiento denominado «Farmacia del Pueblo».

Panamá, Julio 25 de 1924

VIRGILIO SOSA —DR. ELIAS AROSEMENA.

3 vs.—2.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Por medio del presente edicto emplazo a la señora Nellie Garvin de Bodwell, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella tiene instaurado en este Distrito el señor Vernon C. Bodwell, bien entendido que si así lo hiciera, se le administrará la justicia que le asista. Si, al contrario, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y sufrirá los perjuicios que la ley le acuerda.

Por tanto, se dió el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por un término de treinta días hábiles a las diez de la mañana de hoy, venididos de Julio de noventa y cinco venididos, y copia de él se entregó al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

El Juez,

H. REYES T.

El Secretario,

GUILLERMO...

6 vs.—6.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color hosco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A, y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Huertas Arriba», haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la palpa del lado de montar, así:

IV;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado «La Juliana», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atilano García se halla depositada una vaca

de segunda talla, color amarillo hosco, marcada a fuego así:

D;

a cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raza hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacante y mosoncos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tierle del ojo derecho, marcado a fuego así:

P 3 Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado «El Jobo», jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P

30 vs.—15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Helodoro García se encuentra un caballo colorado de tamaño regular, de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado «La Lagunita» jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este término se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Hecho hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio A. Medina de esta localidad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hembra oriunda una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpa, y en la oreja derecha horquilla.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años no se ve más a menos ando vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Labacina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual se dará remate en subasta pública si no se presenta su dueño.

Antón, Julio 10 de 1924.

El Alcalde,

Rafael Muñoz A

El Secretario,

José Matilde Acuña

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mosonco y vago por el señor José María Jovane Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jovane Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Pueblo y por tanto desconoce de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El nadie lo reclamare en este término se rematará por el Municipio.

Alajuela, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARATE.

El Secretario,

Frediano Rodríguez.

30 vs.—10